CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. PS- 227 **DE** 24 AGO 2022

OBJETO:	"SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 901.523.011-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JANIER DE JESUS MORENO BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 6.356.790 expedida en La Unión.
VALOR:	CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.)
DURACION:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATADO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión Valle del Cauca, domiciliado en la ciudad de la Unión Valle del Cauca, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del circulo de La

Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 009 del 18 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la sociedad **MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S.** identificada con Nit No. 901.523.011-4, representada legalmente por **JANIER DE JESUS MORENO BUITRAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.356.790 expedida en La Unión, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión de EL MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA es *"Contribuir con el desarrollo integral de los habitantes y la reducción de las necesidades básicas insatisfechas, mediante la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que incentiven el respeto por los derechos humanos, la inclusión social, procesos de innovación, ciencia y tecnología, sostenibilidad de recursos naturales, equidad de género; enmarcados bajo principios de Buen gobierno; que permitan la consolidación de la vocación agrícola, agroindustrial y las fortalezas turísticas y geográficas. Articulando las potencialidades internas con las de la región"* **II.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación es: La Unión Valle es conocida a nivel Departamental y Nacional como despensa Hortofrutícola, esto gracias a la gran variedad de frutas y hortalizas que se producen en el suelo del municipio, no por nada se encuentra como principal actividad económica y principal fuente de empleo en la jurisdicción. Una de las situaciones que generan inconvenientes a las cadenas de producción, es la dificultad que se presenta para extraer los productos desde la fuente hasta los sitios de acopio y empaque, debido entre otros al constante deterioro al que se ven sometido las vías terciarias. Como fueron fuertes lluvias que deterioraron en gran parte la malla vial rural y las vías urbanas no pavimentadas durante los meses de marzo, abril, y mayo, dejando sectores rurales como las veredas el Rincón, El Ajizal, El Tamboral, Despensa, Despensita, La Sonora, entre otras que se encuentran en mal estado y afectan la comunicación con el área urbana del Municipio por los diferentes deslizamientos de tierra y derrumbes sobre las vías, taponamiento y daños de las estructuras para el drenaje de las agua lluvias; así como en condiciones casi intransitables las vías de las veredas La Aguada, La Campesina, El Lucero, Paramillo, Jardín Ojedas, La Trinidad, Violetas y las todas las vías rurales del sector plano del Municipio como Las del Corregimiento de El Lindero, Córcega, El Banco y San Luis. Y debido a lo anterior se logró identificar como una causa de la pérdida de competitividad a nivel regional el progresivo deterioro de la malla vial, tanto en el área urbana como rural. La oficina de Infraestructura Física recibe constantes solicitudes de comunidades demandando la intervención de vías que se encuentran afectando el libre desplazamiento de peatones y vehículos. La administración municipal como responsable de brindar las condiciones para el desarrollo de las actividades productivas ha logrado adquirir equipos que están destinados para el mantenimiento rutinario de las vías, es así como se cuenta con Motoniveladora, Retroexcavadora y dos Volquetas, parque automotor con el que el ejecutivo atiende las múltiples solicitudes y requerimientos de las comunidades. La maquinaria pesada se concibe como una herramienta, desarrollada, diseñada y construida para aumentar los rendimientos en las

obras públicas, al aumentar la producción en estas, a través de estas se puede ejecutar grandes excavaciones, excavaciones de precisión tales como las correspondientes al céreo y pulimento de taludes, conformación, en fin son innumerables los beneficios que tiene para una entidad contar con un banco especializado de maquinaria las cuales su primordial fin para el caso de los municipios es adelantar trabajos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de vías. En consecuencia, se pretende con el alquiler de maquinaria adicional y volquetas, que el municipio brinde la capacidad recuperar las condiciones de las vías, así como disminuir sus niveles de accidentalidad, aumentar la capacidad, el nivel de servicio y brindar comodidad y seguridad a los usuarios de las mismas. Es de vital importancia desarrollar el presente proceso a fin que se proporcione a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad. Lo anterior se realiza con el propósito de dar continuidad a las actividades programadas y en cumplimiento de las metas consagradas en el Plan de desarrollo "ME LA JUEGO POR LA UNIÓN 2020-2023", siendo así se encuentra inscrito en la Línea Estratégica "LA UNIÓN COMPETITIVA": que está asociado al SECTOR TRANSPORTE, PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL MUNICIPAL Y REGIONAL, SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA URBANA y su objetivo principal es "mejorar las condiciones de movilidad de los actores viales en el área urbana y rural del municipio", de tal manera que se fortalezca este sector con un constante uso de la maquinaria amarilla y vehículos pesado disponible. Así las cosas, la Entidad requiere contratar el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el mantenimiento de vías rurales y urbanas no pavimentadas, adscritos a cargo del municipio de La Unión Valle del Cauca. **III.** Que, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, el día ocho (08) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022). **IV.** Que, el contratista fue seleccionado mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato; una vez se desarrolló completamente el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2022. **V.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, conforme a certificado 0228-2021 expedido por el Almacén General del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, CILINDRO COMPACTADOR Y VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS NO PAVIMENTADAS; A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar, por parte del contratista, en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: **2.1** El contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora, motoniveladora, cilindro compactador y volquetas), para el mantenimiento de las vías rurales y urbanas no pavimentadas, a cargo del municipio de La Unión Valle Del Cauca; conforme a la siguiente descripción técnica detallada (ficha técnica):

ITEM	EQUIPO/MAQUINARIA	UND	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA JD - 510	Hrs	137,00
2	MOTONIVELADORA CAT - 12 - F	Hrs	137,00
3	VOLQUETA 6 M3	Hrs	137,43
4	CILINDRO COMPACTADOR DE 3 TONELADAS	Hrs	91,00
5	CILINDRO COMPACTADOR DE 7 TONELADAS	Hrs	91,00

PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete expresamente a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el cuadro anterior, tanto en lo relacionado con el las características del equipo/maquinaria como en las horas de servicio que se requieren. **PARÁGRAFO 2:** El compromiso de que trata la presente cláusula se entiende adquirido y aceptado con la firma del presente contrato **2.2. Cadena de producción.** La realización de este tipo actividades requiere: alquiler y transporte de Motoniveladora CAT-12-F, Retroexcavadora JD-510, Vibrocompactador 3 y 7 toneladas y Volquetas 6 m3, para realizar la compactación de las estructuras de las diferentes vías a mejorar o rehabilitar. **2.3.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los presentes estudios previos y pliegos de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **2.3.1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando lo contratado conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, así como las condiciones técnicas establecidas, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo señalado. **2.3.2. Invariabilidad de los precios:** El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados por alquiler de maquinaria durante la ejecución del contrato. **2.3.3. Infraestructura física:** El contratista deberá disponer de las herramientas y equipos especializados para la adecuada ejecución de las actividades que se desarrollen en el objeto a contratar. **2.3.4. Recurso humano:** El contratista deberá contar con personal competente para la operación de la maquinaria y de los vehículos objeto de la presente contratación. **2.3.5.** Efectuar las horas de alquiler de la maquinaria amarilla (retroexcavadora, motoniveladora, cilindro compactador) y de los vehículos asignados al Municipio de La Unión Valle de manera oportuna y eficaz. **2.3.6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública. **2.3.7.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los Servicios del alquiler de maquinaria amarilla y vehículos cumpla con las características requeridas. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** – El contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, las cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Las facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual debe entregar original y copia de la misma. El contratista debe presentar informe que contenga la exposición de las actividades realizadas, acompañado de registro fotográfico; por su parte, la Entidad Estatal Contratante, a través del supervisor designado, debe presentar informe que acredite el recibo a satisfacción de las actividades. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 563 del primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor del contrato se pagará a través de pagos parciales, previo la presentación de los informes de acuerdo con el porcentaje de avance ejecutado conforme al informe recibido por la secretaria de Infraestructura Física y previa factura y/o cuenta de cobro que remitirá el contratista, según la realización total de los de los trabajos; así mismo la entrega de los siguientes documentos: a. Informe del Contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, acompañado de registro fotográfico. b. Informe de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el recibo a satisfacción de las actividades. c. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista. d. Factura y/o cuenta de cobro. Dichas sumas se cancelarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa expedición del cumplido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, y el trámite correspondiente a dicha cuenta. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La administración municipal efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 15 de diciembre del 2022 o hasta agotar el valor del contratado,

lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. 8.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.20.** Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **8.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicable. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **8.1.** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. **8.2.** Rechazar los servicios prestados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda del contrato. **8.3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda que las contenga. **8.4**. Realizar todos los trámites y legalización del

contrato. **8.5.** Realizar el pago a través de la presentación de los documentos requeridos para el desembolso. **8.6.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **8.7.** Recibir y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.8.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **8.9.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las partes consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 10.1.** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **10.2** Entregar materialmente al contratista los documentos previos para el desarrollo de sus actividades. **10.3.** Ejercer la supervisión general del contrato. **10.4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. **10.5.** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. **10.6.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **10.7.** Aportar los recursos económicos establecidos en el contrato. **10.8.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **10.9.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **10.10.** Impartir las instrucciones, recomendaciones y solicitar los ajustes necesarios para garantizar la ejecución del total de los compromisos del contrato. **10.11.** Recibir, evaluar y avalar, documentos del contrato, documentos e insumos bajo la verificación de las obligaciones adquiridas por el contratista, siempre que se cumpla con el objeto del contrato. **10.12.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **10.13.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **10.14.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **10.15.** Requerir al contratista para que se cumplan las condiciones del contrato. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL**

CONTRATO EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato y, a constituir una garantía a favor del municipio de La Unión Valle del Cauca, que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato; de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad del Servicio	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Según lo ordena el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Nota Importante:** Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Requisitos:**

		1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S.
Departamento Administrativo Jurídico.	**Dirección:** Calle 18ª No. 14 – 30, B/ Popular.
Dirección: Calle 15 No. 14-34	**Ciudad:** La Unión, Valle del Cauca
Teléfono: (2) 229 3118	**Teléfono:** 322 712 9909
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** maquintsas@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el

Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** El Municipio de La Unión Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1.** Los estudios y documentos previos. **24.2.** Pliego Definitivo de Condiciones (electrónico y complemento al mismo), Aviso de Convocatoria, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **24.3.** La oferta presentada por el contratista. **24.4.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **24.5.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.6.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El desarrollo de las actividades contratadas deberá adelantarse en la zona urbana y rural del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 24 AGO 2022

CONTRATANTE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

MAQUINARIAS INTEGRALES S.A.S. identificado con Nit No. 901.523.011-4, representada legalmente por **JANIER DE JESUS MORENO BUITRAGO** con C. C. N° 6.356.790 de La Unión

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.